...**Al despacho** de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el termino para presentar excepciones se encuentra vencido. Sírvase proveer. Bolívar Santander, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

FÉRNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bolívar, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN PROCESO PARTE DEMANDANTE APODERADO PARTE DEMANDADA INICIA DO 681014089001202000097-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Dr. CÉSAR ARMANDO PINZÓN COY
WILSON VARGAS RUIZ
06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta que el(a) demandado(a) **WILSON VARGAS RUIZ**, se notificó **POR AVISO** del auto de Mandamiento de Pago emitido el día seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020) y se le corrió traslado del escrito de la demanda, dejando vencer el término legal para presentar escrito de contestación y proponer las excepciones correspondientes. En tal sentido se entenderá que ha guardado silencio al no plantear excepciones de mérito.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa por intermedio de apoderado(a) judicial contra WILSON VARGAS RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.707.589, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordénese el secuestro, avaluó y remate de los bienes que posteriormente se embarguen de propiedad del demandado(a) **WILSON VARGAS RUIZ.**

TERCERO: Condenar en costas al extremo pasivo. Liquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de quinientos noventa y cinco mil pesos (\$595.000,00).

CUARTO: Ordenar se practiquen por separado las liquidaciones de crédito y de costas, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. <u>043</u> hoy **02/JUL/2021**

EERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO